



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 039-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 21 de Marzo del 2024

**VISTO:** El expediente N° 2023-2849, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Constructora e Inmobiliaria Villa Primavera S.A.C solicita la evaluación y aprobación de la propuesta de los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9 KV Y SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL VILLA PRIMAVERA EN EL PREDIO DEL SECTOR ALTO CALIENTA NEGROS UBICADO EN LA PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIAL DE ILO"; El Informe N° 013-2024-MHHV/SDGAA/DREMM de fecha 23 de enero del 2024 emitido por la Dirección de Minería y Medio Ambiente; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, al respecto en el artículo 9° sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; señala que: Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y, Planes Anuales de Trasferencia de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, **Moquegua**, San Martín, Puno y Tumbes.

Asimismo en el artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; dispone que: "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 039-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 21 de Marzo del 2024

Que, en el artículo 8° numeral 8.3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-20219-EM, sobre Estudios Ambientales, establece que **“El contenido del Estudio Ambiental debe ceñirse a los Términos de Referencia aprobados por el MINEM, mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del MINAM”.**

Que, en esa misma línea, el artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-20219-EM, sobre Términos de Referencia, en el numeral 15.1 señala que “En aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria; el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) *Solicitud de acuerdo a formato o formulario.*

b) *Una ejemplar impreso o en medio electrónico de la propuesta de Términos de Referencia, según corresponda.*

Asimismo, establece en el numeral 15.2. de la normativa acotada en el párrafo anterior, señala: “La forma de presentación de los requisitos señalados se sujeta a lo establecido por cada Autoridad Ambiental Competente”

Que, mediante escrito N° 2023-2849 de fecha 14 de diciembre del 2023, la Constructora e Inmobiliaria Villa Primavera S.A.C solicita la evaluación y aprobación de los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Subsistema de distribución primaria en 22.9 KV y Subestaciones de distribución para el conjunto habitacional de interés social villa primavera en el predio del Sector Alto Calienta Negros ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincial de Ilo”;

Que, de la evaluación a la documentación presentada, mediante Informe N° 013-2024-MHHV/SDAA/DREM.M de fecha 23 de enero del 2024, el área de Asuntos Ambientales concluyó otorgar opinión favorable a los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto “Subsistema de distribución primaria en 22.9 KV y Subestaciones de distribución para el conjunto habitacional de interés social villa primavera en el predio del Sector Alto Calienta Negros ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincial de Ilo”.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental que *La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración.*



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 039-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 21 de Marzo del 2024

Que, en ese entender; la solicitud presentada por la Constructora e Inmobiliaria Villa Primavera S.A.C se encuentra acorde con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y cumple con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM; por lo que corresponde aprobar los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Subsistema de distribución primaria en 22.9 KV y Subestaciones de distribución para el conjunto habitacional de interés social villa primavera en el predio del Sector Alto Calienta Negros ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincial de Ilo".

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, con la Ley N° 28749, Decreto Supremo N° 011-2009-EM, lo opinado por el responsable de Asuntos Ambientales, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9 KV Y SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL VILLA PRIMAVERA EN EL PREDIO DEL SECTOR ALTO CALIENTA NEGROS UBICADO EN LA PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no equivale a la obtención de la Certificación Ambiental del Proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9 KV Y SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL VILLA PRIMAVERA EN EL PREDIO DEL SECTOR ALTO CALIENTA NEGROS UBICADO EN LA PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Constructora e Inmobiliaria Villa Primavera S.A.C.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

RBC/DREM  
PSZ/E.L  
C.C/ A.A  
/ARCHIV



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CÁCERES  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS